DECRETO N° 011
(ENERO 29 DE 2026)

"POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTAN LOS PLANES DE ACCIÓN INTEGRADOS PARA LA VIGENCIA 2026"

EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE CERETÉ

En uso de sus facultades constitucionales, legales, y reglamentarias, en especial las conferidas por los artículos 209, 315 y 342 de la Constitución Política de Colombia de 1991, la Ley 152 de 1994, el Decreto 612 de 2018, y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 209 de la Constitución Política, señala que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.

Que el artículo 315 de la Constitución Política contempla que son atribuciones del alcalde, entre otras, las siguientes:

> *"1. Cumplir y hacer cumplir la Constitución, la ley, los decretos del gobierno, las ordenanzas, y los acuerdos del concejo.*
> *(...)*
> *3. Dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo (...)"*

Que el artículo 342 de la Constitución Política señala:

> *La correspondiente ley orgánica reglamentarla todo lo relacionado con los procedimientos de elaboración, aprobación y ejecución de los planes de desarrollo y dispondrá los mecanismos apropiados para su armonización y para la sujeción a ellos de los presupuestos oficiales.*
>
> *Determinará, igualmente, la organización y funciones del concejo nacional de planeación y de los concejos territoriales, así como los procedimientos conforme a los cuales se hará efectiva la participación ciudadana en la discusión de los planes de desarrollo, y las modificaciones correspondientes, conformes a lo establecido en la constitución.*

Que la Ley 152 de 1994, *"Por la cual se establece la Ley Orgánica del Plan De Desarrollo"*, establece frente al plan de acción en las entidades territoriales lo siguiente.

> *"Artículo 41. Planes de acción en las entidades territoriales. Con base en los planes generales departamentales o municipales aprobados por el correspondiente Concejo o Asamblea, cada secretaria y departamento administrativo preparará, con la coordinación de la oficina de planeación, su correspondiente plan de acción y le someterá a la aprobación del respectivo Consejo de Gobierno departamental, distrital o municipal. En el caso de los sectores financiados con transferencias nacionales, especialmente educación y salud, estos planes .deberán ajustarse a las normas legales establecidas para dichas transferencias".*

Alcaldía de Cereté
Calle 14 # 12 - 41
contactenos@cerete-cordoba.gov.co
@alcaldia_cerete
alcaldia_cerete
AlcaldiaCerete

DECRETO N° 011
(ENERO 29 DE 2026)

"POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTAN LOS PLANES DE ACCIÓN INTEGRADOS PARA LA VIGENCIA 2026"

Que la Ley 1474 de 2011 "*Estatuto Anticorrupción*" en su artículo 74 establece:

> *"Plan de acción de las entidades públicas. A partir de la vigencia de la presente ley, todas las entidades del Estado a más tardar el 31 de enero de cada año, deberán publicar en su respectiva página web el Plan de Acción para el año siguiente, en el cual se especificarán los objetivos, las estrategias, los proyectos, las metas, los responsables, los planes generales de compras y la distribución presupuestal de sus proyectos de inversión junto a los indicadores de gestión"*

Que los Planes de Acción Integrados son un instrumento de gerencia pública que busca articular los objetivos, estrategias, metas y programas del plan de desarrollo con la misión y funciones de la entidad pública y de estos con las políticas, Programas y proyectos de inversión programados en cada vigencia.

Que de acuerdo al comunicado externo con Radicado No.20239001152272 del 28 de diciembre de 2023 del Departamento Administrativo de la Función Pública DAFP, se informó que:

> *"Las entidades territoriales deberán elaborar anualmente un plan de acción con base en los planes departamentales o municipales aprobados por el correspondiente Concejo o Asamblea. No obstante, dado que en los primeros meses del año de gobierno se surte el proceso de aprobación de estos planes, las entidades podrán formular su plan de acción de manera provisional para este periodo, basado en los lineamientos generales del programa de gobierno presentado por el respectivo candidato o en las versiones preliminares del plan de desarrollo territorial, de igual manera, podrán tomar como referencia, los programas y proyectos que tienen Continuidad, dada la misionalidad de la entidad,' una vez el plan definitivo sea aprobado por la Asamblea o el Concejo, se deberá proceder a la actualización del plan de acción en los términos de las normas previamente señaladas, y realizar la respectiva publicación de la versión actualizada."*

Que el Decreto 612 de 2018 *"Por el cual se fijan directrices para la integración de los planes institucionales y estratégicos al plan de Acción por parte de las entidades del Estado"*, adiciona al Capítulo 3 del Título 22 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1083 de 2015, Único Reglamentario del Sector de Función Pública, y contempla lo siguiente:

> *"**2.2.22.3.14. Integración de los planes institucionales y estratégicos al Plan de Acción.** Las entidades del Estado, de acuerdo con el ámbito de aplicación del Modelo Integrado de Planeación y Gestión, al Plan de Acción de que trata el artículo 74 de la Ley 1474 de 2011, deberán integrar los planes institucionales y estratégicos que se relacionan a continuación y publicarlo, en su respectiva página web, a más tardar el 31 de enero de cada año;*
>
> *1. Plan Institucional de Archivos de la Entidad PINAR*
> *2. Plan Anual de Adquisiciones*
> *3. Plan Anual de Vacantes*
> *4. Plan de Previsión de Recursos Humanos*

Alcaldía de Cereté
Calle 14 # 12 - 41
contactenos@cerete-cordoba.gov.co

@alcaldia_cerete
alcaldia_cerete
AlcaldíaCerete

DECRETO N° 011
(ENERO 29 DE 2026)

"POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTAN LOS PLANES DE ACCIÓN INTEGRADOS PARA LA VIGENCIA 2026"

5. Plan Estratégico de Talento Humano
6. Plan Institucional de Capacitación
7. Plan de Incentivos Institucionales
8. Plan de Trabajo Anual en Seguridad y Salud en el Trabajo
9. Plan Anticorrupción y de Atención al Ciudadano
10. Plan Estratégico de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones - PETI
11. Plan de Tratamiento de Riesgos de Seguridad y Privacidad de la Información
12. Plan de Seguridad y Privacidad de la Información

Que los Planes de Acción por Secretarías y los Planes integrados a los que hace referencia el artículo 2.2.22.3.14 del Decreto 612 de 2018, así como el Plan de Integridad 2026, fueron debidamente socializados y aprobados por el Comité Institucional de Gestión y Desempeño del municipio de Cereté, mediante Acta N° 001 de fecha 29 de enero de 2026.

Que los Planes de Acción Integrados se encuentran estructurados con los objetivos, las estrategias, los proyectos, las metas, las acciones, el presupuesto y responsables de la ejecución de las metas propuestas de conformidad con lo establecido en el Plan de Desarrollo Municipal Cambiando el Rumbo 2024-2027 *"Cereté un territorio productivo, sostenible y en paz"* aprobado por parte del honorable Concejo Municipal de Cereté mediante Acuerdo 009 del 24 de mayo de 2024.

Por lo anteriormente expuesto, este despacho:

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO. ADOPTAR los Planes de Acción por secretarias, los cuales forman parte integral del presente Decreto, elaborados de conformidad a las metas establecidas en el Plan de Desarrollo Municipal Cambiando el Rumbo 2024-2027 *"Cereté un territorio productivo, sostenible y en paz"* y los doce (12) planes integrados de los diferentes procesos de la Alcaldía Municipal de Cereté para la vigencia 2026, incluyendo el Plan de Integridad 2026.

ARTÍCULO SEGUNDO.OBLIGATORIEDAD. Los Planes de Acción Integrados tienen carácter obligatorio en cuanto a su ejecución, seguimiento, y evaluación por parte de los secretarios y demás funcionarios de la administración municipal.

ARTÍCULO TERCERO. SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN. El seguimiento y evaluación de los Planes de Acción Integrados se efectuará de forma trimestral por parte de los funcionarios responsables de su ejecución, bajo la coordinación de la Secretaría de Planeación municipal y semestralmente por parte de la oficina de control Interno.

PARÁGRAFO PRIMERO. Lo anterior, sin perjuicio del ejercicio del seguimiento Cuatrimestral al Programa de Transparencia y Ética Pública por parte de la oficina de Control Interno.

Alcaldía de Cereté
Calle 14 # 12 - 41
contactenos@cerete-cordoba.gov.co
@alcaldia_cerete
alcaldia_cerete
AlcaldiaCerete

DECRETO N° 011
(ENERO 29 DE 2026)

"POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTAN LOS PLANES DE ACCIÓN INTEGRADOS PARA LA VIGENCIA 2026"

ARTÍCULO CUARTO. AJUSTES. La recepción y evaluación de solicitud de ajustes a los Planes de Acción Integrados 2026, por parte de los secretarios de Despacho, sobre la modificación de actividades, fechas, responsables u otros, será realizado por el secretario de Planeación Municipal.

La aprobación de los ajustes a los Planes de Acción Integrados 2026 será realizada por el Comité Institucional de Gestión y Desempeño MIPG.

ARTICULO QUINTO. PUBLICIDAD. Los Planes de Acción Integrados 2026, serán publicados en la página web institucional https://www.cerete-cordoba.gov.co/ de conformidad a lo dispuesto en el artículo 74 de la Ley 1474 de 2011 *"Estatuto Anticorrupción"*.

ARTÍCULO SEXTO. ANEXOS. Los documentos anexos que contemplan las matrices de los Planes de Acción Integrados 2026, forman Parte integral del presente Decreto.

ARTÍCULO SÉPTIMO: El presente Decreto rige a partir del día de su publicación.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE:

Dado en Cereté, a los veintinueve (29) días de enero de 2026

SAID DAVID BITAR CASTILLA
Alcalde Municipal de Cereté

Proyectó: *Paula Homar Marsiglia – Contratista Secretaria de planeación*
Proyectó: *Victor Orlando Velásquez Ortega- Profesional Universitario Grado 2*
Revisó: *Jorge Abraham Assís Burgos - Secretario de Planeación (e)*
Revisó: *Roberto Galarcio Mestra- Jefe de Control Interno*
Reviso: *Raúl Doval López – Asesor AOJ*
Aprobó: *Angélica Eusse Durango – Jefe Oficina Jurídica*

Alcaldía de Cereté
Calle 14 # 12 - 41
contactenos@cerete-cordoba.gov.co
@alcaldia_cerete
alcaldia_cerete
AlcaldiaCerete